

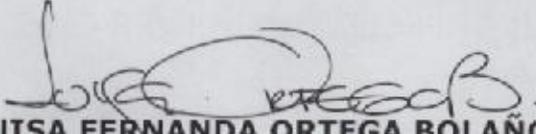
INFORME SECRETARIAL.

El Banco, Magdalena 22 de enero de 2024

Proceso de Pertenencia: 2023-00005-00.

Al despacho del señor Juez la presente Demanda Ejecutiva Singular de Mayor Cuantía, informándole que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA presentó memorial solicitando reconocer subrogación con el Bancolombia, de igual manera se le informa que la apoderada de la parte demandante mediante memorial solicitó autorización y entrega de títulos judiciales. En consecuencia, Sírvese proveer.

El Banco, 29 de enero del 2024.-


LUISA FERNANDA ORTEGA BOLAÑO
SECRETARIA (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO, MAGDALENA.
Enero veintinueve (29) del año dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 47-245-31-53-001-2023-00005-00.-Tomo X, Fl. 320.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: RAMIRO JOSE ARCE SORACA Y ROBINSON ARCE SORACA

Proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se tiene que el Fondo Nacional De Garantías S.A., presentó escrito donde se allega subrogación legal y parcial de la obligación contraída a favor del Bancolombia, dentro del presente proceso contra Ramiro José Arce Soraca y Robinson Arce Soraca, por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$41.293.309.00), por lo cual solicita se les reconozca como subrogatario legal de conformidad con el art. 1666 al 1670 y 2395 inciso 1 del Código Civil.

Así las cosas, se reconocerá la subrogación de Bancolombia S.A. a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., en la cuantía de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$41.293.309.00), respecto del pago parcial antedicho, sobre la totalidad de la obligación demandada, el cual el subrogatario tendrá los mismos derechos, privilegios y acciones del ejecutante subrogado.

De igual manera, verificada la legalidad del poder allegado, se reconoce la calidad de apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A. al Dr. Juan Pablo Díaz Forero.

Por otro lado, se observa en el expediente memorial allegado por la apoderada de la parte demandante Dra. Jessica Patricia Henríquez Ortega, mediante el cual solicita la autorización y entrega de títulos judiciales existentes dentro del presente proceso a favor de Bancolombia S.A.

En mérito de lo expuesto, este juzgado.

RESUELVE.

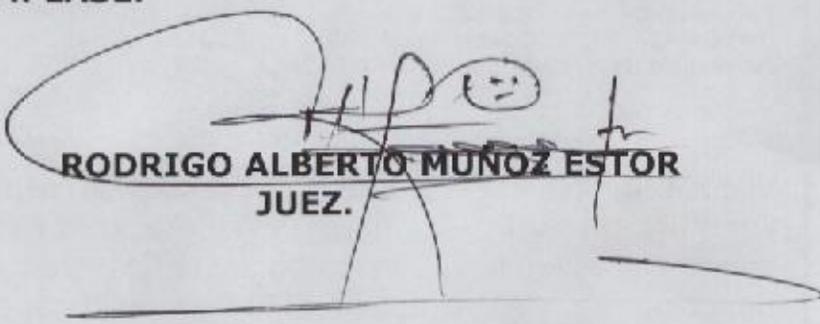
PRIMERO: ACEPTAR la subrogación legal verificada por Bancolombia S.A. a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., en cuantía de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$41.293.309.00) conforme se motiva.

SEGUNDO: Reconocer en calidad de apoderado judicial al Fondo Nacional de Garantías S.A., quien confiere a su vez al abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO.

TERCERO: AUTORIZAR la entrega y pago de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso a favor de BANCOLOMBIA S.A.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada de la subrogación legal verificada por Bancolombia S.A. a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
JUEZ.